

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias en cada ciudad de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuando sus despues para la Junta de Caballeros de la misma provincia Ley de 5 de Noviembre de 1847.



Las leyes, órdenes y resoluciones que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Dirección de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 153.

El Sr. Juez de 1.^a Instancia de esta capital en fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

Con fecha 8 del actual, ha expedido ex-
to el juzgado de Valencia de D. Juan, para la
captura de cuatro hombres moñados, que
en la noche del 6 del actual robaron dife-
rentes efectos, en la casa de D. Tomás Arias,
parroco de Fontecha Ayuntamiento de Valde-
viobre; y al mismo fin y de que se anuncie en
el Boletín oficial de esta provincia, acompaño á
V. S. nota de las señas de los autores del cita-
do robo y efectos en que este consistió: esperan-
do del zelo de V. S., dispondrá lo convenient-
e al objeto indicado, y acusarme el recibo.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial con
expresion de las señas de los ladrones y efec-
tos robados, á los fines que se expresan Leon
12 de Mayo de 1855.—Luis Antonio Meoro.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

Uno estatura regular, edad treinta y ocho años, barba poblada, patilla con toja barba, zanarrá de pellejo negro, calzon corto de paño negro, faja de tres listas, gorra de pellejo negro, oyo de viruelas, bien parecido.

Otro de estatura baja, color trigueño, redondo de cara, chaqueta con botonadura dorada, calzon corto de paño negro.

Otros dos de estatura regular, delgados de cara, morenos: chaquetas rojas, el uno con faja; calzones cortos de paño rojo.

EFFECTOS ROBADOS.

Dos colchas valencianas de colores: una manta de lana casera con la inicial A; varias sabanas de lienzo en buen uso: dos camisas de hombre, y unos calzoncillos: una pieza de lienzo casero por curar de veinte y ocho á treinta varas: un pañuelo de la india y cinco de hilo y algodón para la mano: otro azul de flor bordada, usado, de la criada: otro nuevo del ama: dos capas de paño de Bejar, una nueva y otra en buen uso: otra de un niño: una escopeta de piston: un reloj inglés de bolsillo, con diario: un caballo de ocho años, alzada seis cuartas y media algo mas, una silla remontada de nuevo con todas correas, estribos de madera distintos, una sobresilla de lana azul aterciopelada, y doble con fleco de idem, alforjas caseras de colores, con el nombre en medio del asiento, D. Tomás Arias, Parroco de Fontecha: freno á media usa con un boton romano en el centro y bocado enterizo: veinte y siete monedas de cien rs.: veinte y siete onzas de oro: una media onza: dos de á ochenta: diez y siete napoleones: uno español: cien rs. en pesetas: diez y siete duros en vellon.

Núm. 154.

LA JUNTA DE CLASES PASIVAS, CON FECHA 4 DEL ACTUAL ME DICE LO QUE SIGUE:

«El Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Abril último comunica á esta junta la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Marina con fecha 17 de Marzo último se dijo á este de Hacienda de Real orden lo que

sigue. = Excmo. Sr., enterada la Reina Ntra. S.^a de varias esposiciones hechas por individuos licenciados de los diferentes ramos de la armada agraciados con la Cruz pensionada de María Isabel Luisa en solicitud del pago de los diez rs. que por tal concepto les corresponde: S. M. se ha dignado resolver que se haga extensiva á Marina la orden del Gobierno provisional expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Octubre de 1843. en que se declara por punto general que sola la presentacion de los diplomas ó cédulas por las que disfruten pensiones ó premios los licenciados del Ejército en las Intendencias de Rentas donde los interesados fijen su residencia presentando al mismo tiempo las licencias absolutas que haya obtenido, sea la suficiente para que se les haga el abono que señalan las mismas y cuya copia se acompaña á fin de que á todos los licenciados de Marina que hubiesen obtenido ó obtengan dicha gracia no se les prive de un haber que de justicia les corresponde como premio que S. M. se digna concederles en remuneracion de sus buenos servicios: digolo á V. E. de Real orden para su conocimiento y el de todas las oficinas dependientes del Ministerio de su digno cargo. = De la propia Real orden comunicada por el Señor Ministro de Hacienda la traslado á V. E. con inclusion de copia de la Real orden que se menciona á los fines convenientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon. 17 de Mayo de 1853. = Luis Antonio Meoro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de Leon.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Pedro Cabañas, vecino de Ciudad Real residente en Taranilla, una solicitud por escrito con fecha 10 de Diciembre de 1851 pidiendo el registro de dos pertenencias de carbon de piedra sita en término del pueblo de Taranilla Ayuntamiento de Prioro, lindero por N. con la reuelta de Valdecalbo P. con majada de Valdecalbo S. con el sitio llamado el requedero y Saliente con la Valjeja de Reñados, la cual designó con el nombre de *La Suerte*.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 25 de Abril de 1853. = Luis Antonio Meoro. = El Secretario, Juan Posada Herrera.

Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de Leon.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Prudencio Escanciano, vecino del pueblo de Taranilla residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha 3 de Noviembre de 1851 pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de carbon sita en término del pueblo de Argobejo Ayuntamiento de la Villayadre, lindero por todas direcciones con término del espreso pueblo, la cual designó con el nombre de *Retinola*.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 24 de Abril de 1853. = Luis Antonio Meoro. = El Secretario, Juan Posada Herrera.

Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de Leon.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Rodríguez, vecino de Renedo de Viletaejn residente en el mismo, una solicitud por escrito con fecha veinte y cuatro de Noviembre de 1851, pidiendo el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon sita en término del pueblo de Renedo, Ayuntamiento del mismo nombre, lindero con otra mina registrada por D. Joaquín Muestre, y con el arroyo del Valle y solar de un molino y herederos de Cipriano Gonzalez, la cual designó con nombre de *Ingenio*.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 25 de Abril de 1853. = Luis Antonio Meoro. = El Secretario, Juan Posada Herrera.

D. Juan Antonio Vilán, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Capitan graduado y Ayudante del 3.º Batallon del Regimiento Infantería de Borbon núm. 17, y Juez Fiscal Militar de la Plaza de Leon en virtud de orden superior:

Por el presente, y por tercera y última vez, cito, llamo y emplazo, á los paisanos Fabian Martinez, vecino del pueblo de Cavilanes Ayuntamiento de Turcia partido de Astorga un tal Castilla, cuyo nombre se ignora, aun que se cree se llama Manuel, natural del Bierzo, y conocido con el apodo del Tenedor Gallego; para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten en la cárcel nacional de esta Ciudad, á fin de responder á los cargos que contra ellos resul-

Jan en la causa que estoy instruyendo contra los autores y cómplices del robo en cuadrilla verificado el día veinte y dos de Abril del año próximo pasado en el Valle de San Vicente término de Cogorderos del citado partido de Astorga; y de no comparecer en el mencionado plazo, se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave, entre el do que se les acusa y el que causó su fuga, haciendo cotejo de una y otra pena, por ser así la voluntad de S. M. la REINA (q. D. g.) Lo mandó y firmó dicho Señor Juez Fiscal, estando en la ciudad de Leon á once días del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. =Juan Antonio Vilán.=Por su mandado, Eusebio Guerra, Escribano.

El Alcalde, constitucional de Rivadavea, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ayuntamiento que presido ha sido declarado Soldado en el abastamiento y sorteo del presente año José Noriega Fernández, natural de Pimango en este Concejo, de oficio de obra prima y ambulante, de edad de 20 años, sin que puedan darse las señas, porque se ignoran. En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes dependientes de Vigilancia é individuos de la Guardia Civil de la provincia, del digno mando de V. S., procuren averiguar el paradero de dicho sujeto capturándole caso de ser habido y remitiéndole á mi disposicion á la mayor brevedad con la seguridad conveniente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que se indican. Leon 13 de Mayo de 1853.=Luis Antonio Moor.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Estando constituida la junta pericial del Ayuntamiento de Páramo del Sil en el Partido de Ponferrada, reclama de todos los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros, relaciones juradas de todos sus bienes, casas y gutados, á fin de formar el amillaramiento en tiempo oportuno que sirva de base al repartimiento territorial para el año de 1854.

Si al término de treinta días de la publicación de este anuncio no las tuviesen presentadas la junta las formará de oficio á cuenta de los morosos y estos perderán el derecho á reclamar de agravio en los tipos que se les señale. Páramo del Sil 18 de Abril de 1853.=Domingo Alfonso.

Alcaldía constitucional de Campazas.

Para poder dar principio la junta pericial de este Municipio á la formacion del cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama del cupo de la Contribucion que al mismo se le designe para el año próximo de 1854, se hace indispensable que todos los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros presenten sus relaciones juradas como previene el artículo 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, dentro del término de quince dias contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, bien entendido que el que no lo verifique la junta le juzgará por los datos que tenga ó pueda adquirir y no serán oídos en agravios. Campazas Abril 18 de 1853.=El Alcalde, Gregorio Toral.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con el acierto y justificacion debida el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que se imponga á este municipio para el año próximo de 1854, prevengo á todas las personas que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros y cualquiera otra clase de bienes sujetos á la contribucion indicada que dentro del término de veinte dias que empezarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten relaciones exactas en la Secretaria de este Ayuntamiento de todos los que posean de la clase referida en este distrito municipal: en la inteligencia que á los que no lo verifiquen la junta les juzgará segun los antecedentes y demás datos que adquiriera, quedando incurso en las penas de instruccion y sin derecho á reclamar de agravio en castigo de su apatía y descuido. San Pedro de Bercianos Abril 29 de 1853.=Vicente Tejedor.

Alcaldía constitucional de Berlanga.

Con el objeto de que la junta pericial pueda formar con acierto y justificacion debida el padron de riqueza, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que se imponga á este municipio en el año de 1854, prevengo á todos los vecinos del radio del Ayuntamiento como forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros y cualesquiera otra clase de bienes sujetos á la contribucion, que

dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus relaciones exactas en la Secretaría de este Ayuntamiento de cuanto posean de la clase referida en este municipio, en la inteligencia de que los interesados que no cumplan con este deber, la junta les juzgará de oficio, según los datos que tenga, y quedarán incurso en las penas de instrucción y sin opción á reclamaciones de ninguna clase. Berlanga 18 de Abril de 1853. = Marcos Perez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

Para proceder esta junta pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año de 1854, todos los terratenientes que posean fincas rústicas, urbanas, ganados, foros, censos u otras utilidades sujetas á ella presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento sus relaciones arregladas á instrucción en el preciso término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bien entendido que de no hacerlo así la junta les juzgará según los datos que pueda adquirir sin que tengan lugar á reclamar de agravios. Villaquilambre 10 de Mayo de 1853. = Francisco García.

Alcaldía constitucional de Ardon.

Todos los que posean fincas rústicas, urbanas, ganados, censos, foros u cualquiera otra clase de bienes sujetos á la contribución territorial del año próximo de 1854, en el término jurisdiccional de este ayuntamiento pondrán en mi poder sus respectivas relaciones arregladas á instrucción ó bien las variaciones que hayan ocurrido en la propiedad de aquellas, en el término de quince días contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia: á fin de formar el amillaramiento: advirtiendo á los que falten á este deber, que no pueden reclamar de agravio en la evaluación que se les haga. Ardon Mayo 12 de 1853. = Antonio Alvarez.

LOTERÍAS NACIONALES.

AVISO

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 25 de Mayo próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á *Noventa y seis reales* cada uno, de cuyo capital se dis-

tribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
1.	de	30.000.
1.	de	10.000.
1.	de	4.000.
1.	de	2.000.
4.	de	4.000.
17.	de	8.500.
25.	de	10.000.
30.	de	6.000.
50.	de	5.000.
678.	de	27.120.

808.	2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30.000.	680.
	2 Idem de 170 para idem al de 10.000.	340.
	2 Idem de 100 para idem al de 4.000.	200.
	2 Idem de 80 para idem al de 2.000.	160.
		108.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el 30.000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquél.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á *doce reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximación, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección. Madrid 16 de Abril de 1853. = Mariano de Zea.

ANUNCIO.

En Santa María del Monte en la noche del 7 de mayo al amanecer del 8, se estravió una pöllina en el espesado pueblo. Senas, de seis á siete años, de alzada cinco cuartas, pelo pardo azernado, el anca redonda, la cabeza bien pulida, la vela bien pinada apuntada, el cerro del lomo esquilado y entre sacada la crin á modo de roseta. Santa María del Monte, Partido de Villamizar.